ANEXO 1

CONDICIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO O SUBSIDIADO

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS			
No.	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	**AMPARO**: el proponente deberá ofrecer el Seguro de Vida Grupo o Colectivo que ampare el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo la declaración de muerte presunta, para el personal activo de la Policía Nacional, conforme al Anexo No. 1D.		
2	**GRUPO ASEGURABLE**: personal Activo de la Policía Nacional, vinculados mediante acto legal y reglamentario así: Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Agentes, Personal No Uniformado, Alféreces, Cadetes, Alumnos de las Escuelas de Formación, Auxiliares de Policía.		
3	**EXCLUSIONES:** la aseguradora otorgará el amparo de vida **sin exclusiones.**		
4	**VIGENCIA TÉCNICA:** la póliza tendrá una vigencia técnica de 24 meses contando desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2019 hasta las 24:00 horas del 31 de Octubre de 2021.		
5	**INGRESO Y RETIROS DE PERSONAL EN LA PÓLIZA:** el oferente acepta que La POLICÍA NACIONAL efectué ingresos y retiros del personal activo de acuerdo con los movimientos de personal que realice la Institución.		
6	**AMPARO PROVISIONAL:** la aseguradora concederá amparo automático a partir de las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2019 hasta tanto se expida la correspondiente póliza. La Aseguradora emitirá una comunicación de amparo provisional.		
7	**AMPARO AUTOMÁTICO:** el oferente deberá aceptar el amparo a todo el personal que se encuentre actualmente Asegurado en la póliza obligatoria, sin ningún requisito de asegurabilidad, sin limitaciones, ni exclusiones. Teniendo en cuenta que la nómina de la Policía Nacional, se liquida mes adelantado, para los casos del personal recién ingresado a la Institución en la condición de Cadetes, Alumnos Aspirantes al Nivel Ejecutivo, Auxiliares de Policía la primera prima por concepto de seguro de vida obligatorio se descontaría a partir del segundo mes de haber ingresado a la institución. Por lo tanto el oferente deberá aceptar el amparo automático bajo la póliza aseguradora, durante el primer mes a todo el personal de Cadetes, Alumnos, Auxiliares de Policía, recién ingresados durante el primer mes a la Policía Nacional, sin ningún requisito de asegurabilidad, sin limitaciones, ni exclusiones.		
8	**TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL:** el seguro de cualquiera de las personas amparadas por la Póliza de Vida Grupo Obligatorio y sus anexos, no terminará en caso de que los funcionarios se encuentren en licencia no remunerada, secuestro, suspendido y/o separado temporalmente de la Institución y reintegrado. En caso de muerte por cualquier causa bajo esta condición especial, se reconocerá el derecho al valor asegurado y las primas serán descontadas de ese valor. el Seguro de Vida Individual sólo terminará cuando el funcionario deje de ser miembro activo de la Policía Nacional, es decir, a partir de la notificación de la resolución de retiro por los siguientes causales: • Por solicitud propia. • Por llamamiento a calificar servicios.		

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS			
No.	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	• Por disminución de la capacidad sicofísica. • Por incapacidad absoluta y permanente o gran invalidez. • Por destitución. • Por voluntad del Gobierno para oficiales y del Ministro de Defensa Nacional, o la Dirección General de la Policía Nacional por delegación, para el nivel ejecutivo, los suboficiales y los agentes. • Por desaparecimiento Definitivo. • Licenciamiento del servicio Militar o desvinculación • Incapacidad académica • Por no superar la escala de medición del decreto de evaluación del desempeño policial • Separación absoluta e inhabilidad Para el caso de los de Auxiliares de Policía cuando sean declarados como desertores. Hasta tanto esto ocurra, se entenderá que se tiene cobertura en el Seguro de Vida. Por otra parte **no** habrá amparo de la póliza Obligatoria, en los casos que el funcionario fallece en condición de retirado, y le han descontado prima por concepto de seguro de vida obligatorio, teniendo en cuenta que la nómina de la Policía Nacional se liquida mes adelantado, por consiguiente el descuento corresponde a la prima inicial que no fue descontada cuando ingreso a la institución.		
9	**AVISO DE SINIESTRO:** *el Tomador* deberá dar aviso a la Aseguradora, de toda pérdida o muerte que pueda dar origen a una reclamación comprendida en los términos de la póliza, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer los hechos que dan lugar a la reclamación. La omisión o mora en el aviso no afectará el derecho al pago del seguro por parte de los beneficiarios de la persona fallecida.		
10	**PROCEDIMIENTO RECLAMACIÓN:** los oferentes deberán aceptar expresamente el procedimiento de reclamación adjunto de acuerdo al Anexo No. 1C.		
11	**EXPEDICIÓN DE LA(S) PÓLIZA(S) SIN COASEGURO:** el Oferente deberá manifestar en forma expresa e inequívoca que se compromete a expedir la(s) póliza (s) de seguros objeto del presente proceso de contratación sin la constitución de la figura del coaseguro, lo cual deberá hacerse constar en la póliza respectiva.		
12	**ACTUALIZACIÓN VALOR ASEGURADO:** en el evento que se aumenten las primas mensuales del personal afiliado, el oferente se obligará a aumentar los valores de las indemnizaciones en la misma proporción. La vigencia de los nuevos valores del Seguro de Vida se iniciará con la misma vigencia fiscal que se establezca en las disposiciones legales que decreten aumentos de los aportes del personal afiliado por ley. Así mismo el oferente se compromete a re liquidar de acuerdo con el nuevo valor asegurado todas las reclamaciones que hayan tenido lugar entre la fecha a partir de la cual rige el incremento de prima y la fecha de su publicación, previo pago por parte de la Policía Nacional, de la parte de prima correspondiente al incremento y a los fallecidos durante el tiempo establecido.		
13	**PAGO DE LA PRIMA:** el valor del contrato resultante será pagado por la POLICÍA NACIONAL a la aseguradora favorecida por mensualidades vencidas, dentro del mes siguiente con el valor de los descuentos realizados al personal asegurado, según bonificación mensual establecida anualmente para cada persona; razón por la cual el valor estimado del presupuesto para el presente proceso no constituye un límite global.		
14	**VALOR NETO A PAGAR POR SINIESTRO:** el valor asegurado que se ofrezca, será neto y no tendrá descuentos, deducciones o retenciones por ningún concepto, salvo el descuento de las primas adeudadas, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 del presente Anexo.		

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS			
No.	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
15	SERVICIOS ADICIONALES – SEGURO VOLUNTARIO: **el oferente expresamente deberá aceptar el amparo del personal activo de la Policía Nacional, que a la fecha se encuentra asegurado y todo aquel que lo solicite, con un Seguro de Vida Voluntario bajo las mismas condiciones solicitadas en el Anexo No.1A y de acuerdo con los planes y primas descritas en el Anexo No.1B, para lo cual el oferente deberá señalar los valores asegurados ofrecidos.**		
16	FORMATO INDIVIDUAL SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO: **la aseguradora o El Tomador expedirá para cada asegurado un formato de solicitud individual de Seguro de Vida Grupo Obligatorio, en aplicación a esta póliza. En caso de cambio de beneficiarios se expedirá un nuevo formato que reemplazará el anterior y será responsabilidad de cada funcionario diligenciar, actualizar datos y designar sus beneficiarios en el formato individual de Seguro de Vida Grupo Obligatorio.** El Jefe de Talento Humano de la Unidad Policial, avalará con su firma el formato individual de Seguro de Vida Grupo Obligatorio, aportado por el funcionario, posteriormente ordenara la inclusión del formato en su historia laboral.		
II. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE			
No	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
17	**CLASIFICACIÓN DE EXPERIENCIA UNSPSC – RUP:** el proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán registrar experiencia en los segmentos, familias y clases, del Registro Único de Proponentes de acuerdo a los establecidos en el numeral 1.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES del presente pliego de condiciones.		
18	**PRIMAS EMITIDAS** La verificación de experiencia, se realizará siempre y cuando el proponente cumpla con el numeral 1.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES del presente pliego de condiciones. **EXPERIENCIA EN PRIMAS EMITIDAS.** La verificación de experiencia, se realizará siempre y cuando el proponente cumpla con el numeral 1.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES del presente pliego de condiciones. El oferente deberá presentar certificaciones de primas emitidas durante las últimas cinco (05) vigencias (años 2014 y/o 2015 y/o 2016 y/o 2017 y/o 2018) donde se establezca primas emitidas o facturadas en el ramo de Vida Grupo o Colectivo incluyendo Vida Grupo Deudores cuya sumatoria sea igual o superior a CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA salarios mínimos mensuales legales vigentes (43.370 SMMLV). Las certificaciones deben contener la siguiente información: 1. Nombre o razón social del asegurado. 2. Nombre o razón social de la aseguradora. 3. Objeto del contrato de seguro. 4. Fecha de iniciación vigencia de la póliza. 5. Fecha de terminación de la vigencia de la póliza. 6. Valor de las primas emitidas 7. Certificación firmada por Representante Legal o quien tenga la delegación. 8. Dirección y número telefónico del asegurado. NOTA 1: podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. NOTA 2: la POLICÍA NACIONAL, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se puede establecer que no es cierta.		

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS			
No.	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
19	**SINIESTROS PAGADOS** La verificación de experiencia, se realizará siempre y cuando el proponente cumpla con el 1.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES del presente pliego de condiciones. El oferente deberá presentar certificaciones donde conste el pago de indemnizaciones por siniestros ocurridos y que correspondan a los clientes reportados en las certificaciones con las que se pruebe la experiencia respecto de primas pagadas, que hayan afectado las pólizas de Vida Grupo o Colectivo incluyendo Vida Grupo Deudores, mínimo cinco (05) certificaciones, sin límite de valores. Esto con el objeto de comprobar el pago de siniestros y el nivel de satisfacción de los clientes con la atención de los mismos. Las certificaciones deben contener la siguiente información: 1. Nombre o razón social del asegurado. 2. Nombre o razón social de la aseguradora. 3. Objeto del contrato de seguro. 4. Fecha de iniciación vigencia de la póliza. 5. Fecha de terminación de la vigencia de la póliza. 6. Fecha de pago de la indemnización. 7. Valor de indemnización reconocido y pagado 8. Calificación del Servicio, el cual debe ser excelente o bueno; al no cumplir con ésta calificación no se tendrá en cuenta la oferta.		
20	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** El oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. Por tal razón deberán diligenciar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información el cual se encuentra en el formulario No. 4 Acuerdo de Confidencialidad, del presente estudio previo.		

NOTA 1: los valores de primas emitidas y siniestros pagados se tendrán en cuenta para el año a partir del cual inicia la vigencia de la póliza que se presenta como experiencia, independientemente que los pagos se hayan realizado en diferentes periodos. En el caso que se trate de una prórroga al contrato inicial, se contará para la fecha en la cual se inicia la prórroga de la póliza y deberá quedar claramente establecido en la certificación, que corresponde a una prórroga.

NOTA 2: podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

NOTA 3: la POLICÍA NACIONAL, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se establezca que no corresponde a la realidad o no cumpla las condiciones del Pliego.

Intendente **JOSÉ GUILLERMO ESCARRAGA QUIROZ**
Analista de Riesgos y Seguros DIRAF

Capitán **LILIANA FRANCO MORENO**
Jefe Grupo Seguros DIRAF